

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL
FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE
COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN UNA LENGUA EXTRANJERA.
(Ayuda competencias lingüísticas Junta de Andalucía)

UNIVERSIDAD DE GRANADA
CURSO 2023-2024

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 53, las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, y en concreto en su apartado 1.g) dispone la competencia exclusiva en la “regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y la gestión de los fondos estatales en esta materia”.

En este mismo sentido, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía coordinar a las Universidades Andaluzas con el objeto de lograr la adecuación de la oferta de becas y ayudas al estudio a las demandas sociales.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que las Universidades Andaluzas fomentarán el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

Específicamente en materia de estudios, el artículo 57.2 del referido texto refundido dispone que los planes de estudio universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente. En el mismo sentido, se establece que las Universidades intensificarán el fomento del plurilingüismo.

El artículo 56.2b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que: “La Comunidad Autónoma y las Universidades fomentarán programas de becas, ayudas y créditos al estudio y, en su caso, complementarán los programas de becas, ayudas de la Unión Europea y de otras entidades internacionales. En todo caso, modularán su cuantía en función del país de destino, la calidad acreditada de la institución receptora y la capacidad económica del beneficiario”.



El Consejo Andaluz de Universidades es el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades y de conformidad con el artículo 80.k) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, le corresponde “Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma y en el ámbito del espacio europeo de educación superior”, competencia esta que el Pleno delegó, por Acuerdo de 19 de febrero de 2014, en la Comisión Académica del citado Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de sus competencias, el Consejero de Universidad, Investigación e Innovación dicta la Orden de 26 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2023/2024, convocados por las Universidades Públicas de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, se establecen, por delegación de competencias del Rector de resolución 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), las presentes bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2023/2024.

La convocatoria de estas ayudas está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, con el código de línea de subvención PES-2024-078.

De acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas y sobre personas beneficiarias, importes de las ayudas concedidas y percibidas, entre otros datos.

Así mismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR)



ARTÍCULOS

1. Objeto de la Ayuda.

Estas ayudas cubrirán los gastos de matriculación en los cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística en una lengua extranjera. Las ayudas podrán ser para alguna de las siguientes modalidades:

- a. La adquisición de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero de nivel B1 o superior.
- b. La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior, cuando el alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
- c. La adquisición de la competencia en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de la Universidad de Granada matriculados en una titulación de grado en el curso 2023-2024 o los estudiantes que en el curso académico 2023-2024 han tenido abierto su expediente académico en una titulación de grado de la Universidad de Granada, y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a. Percibirán la aportación los estudiantes que hayan sido beneficiarios de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco, en el momento de participación en la respectiva convocatoria de ayudas de la Universidad o en el curso inmediatamente anterior (curso 22-23), siempre que no hubiesen obtenido otra ayuda pública para la misma finalidad.
- b. Para la modalidad de ayuda señalada en el art. 1.a, **tener incorporado en el expediente académico el reconocimiento** de la acreditación de la competencia lingüística necesaria para la obtención del título de grado en el momento de haber realizado la solicitud o **haber solicitado el reconocimiento antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes**, en la titulación en que haya tenido abierto su expediente académico en el curso 2023-2024.
- c. Para la modalidad de ayuda señalada en el art. 1.b, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B2 o superior, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.



- d. Para la modalidad de ayuda señalada en el art. 1.c, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes que estén exentos de acreditar la competencia lingüística según las normativas vigentes en la Universidad de Granada.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá como curso 2023-2024 el que va desde 11 de septiembre de 2023 al 13 de septiembre de 2024.

3. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será variable, siendo su **importe máximo**, en todo caso, de **300,00 euros**.

No podrán obtenerse más de dos ayudas por un mismo estudiante y grado.

Esta ayuda cubrirá los **gastos de matriculación, los cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación** a los que el estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística en una lengua extranjera. En todo caso, **el gasto deberá haberse realizado por la persona interesada en su condición de estudiante universitario.**

El importe de la ayuda irá en función del **gasto real** que el solicitante haya tenido que realizar para obtener la citada competencia lingüística.

4. Financiación.

La financiación de esta convocatoria ha sido ordenada por la Administración de la Junta de Andalucía.

La convocatoria del curso académico 2023/2024 está dotada con **70.000 euros**, y se imputará a la aplicación presupuestaria de la Universidad de Granada 480.00, programa de gasto 422D, del centro de gasto 3020200000, ejercicio 2024.

5. Presentación de la solicitud.

Las solicitudes se formalizarán mediante el procedimiento específico establecido en la sede electrónica de la Universidad de Granada, accesible a través del enlace <https://sede.ugr.es/procs/Becas-propias-Ayudas-para-la-adquisicion-y-acreditacion-de-competencia-lingueistica-en-Grado/>

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 16 de mayo y finalizará el 11 de octubre de 2024.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.



6. Documentación.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la justificación de los gastos reales, especificados en el artículo 3 de esta convocatoria, que el solicitante haya tenido que realizar para la obtención de la competencia lingüística en una lengua extranjera.

Los solicitantes que hubiesen realizado cursos de formación y/o exámenes de acreditación en el **Centro de Lenguas Modernas (CLM)** de la UGR no tendrán que aportar ningún justificante.

Aquellos solicitantes que hubiesen realizado cursos de formación y/o exámenes de acreditación **en academias o instituciones públicas o privadas distintas CLM**, deberán aportar la factura original o documento de equivalente valor probatorio en la que se especificará detalladamente:

- a. Concepto u objeto del gasto realizado.
- b. Indicación del idioma realizado.
- c. Identificación del destinatario y emisor de la factura o documento de equivalente valor probatorio Importe.
- d. Fecha, firma y sello.
- e. Debe contener la leyenda **PAGADO** (o acompañar documento que justifique el pago).

La fecha de la factura deberá ser la **misma o anterior** a la fecha de acreditación de la competencia lingüística necesaria para la obtención de su título de grado en la Universidad de Granada que conste en su expediente académico.

Los **solicitantes que deban aportar algún documento, o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud**, serán requeridos a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde su requerimiento, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentación.

La documentación se presentará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada en el siguiente enlace:

<https://sede.ugr.es/procs/Becas-propias-Documentacion-solicitada/>

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en el plazo establecido, se les considerará desistidos de su petición, previa notificación, en la Resolución definitiva de la convocatoria.

7. Adjudicación

Para la adjudicación de las ayudas recogidas en el artículo 1, de esta convocatoria, se seguirá un procedimiento de concurrencia competitiva:

- Las solicitudes relativas a las ayudas del párrafo a) del artículo 1 se atenderán en primer lugar. En este caso, las ayudas se adjudicarán según el porcentaje de créditos superados para



finalizar los estudios en la titulación en la que se tenga abierto el expediente académico en el curso 2023/2024, de mayor a menor y hasta agotar la dotación presupuestaria de la convocatoria.

- En el supuesto de que dicha dotación no se agote tras esta primera adjudicación, se atenderán las solicitudes de las ayudas de los párrafos b) y c) del artículo 1. El criterio de selección será el expuesto en el apartado anterior y se procederá de la misma forma hasta agotar la financiación.

De existir empate, se tendrá en cuenta la mayor nota media en la titulación en la que se tenga abierto el expediente académico en el curso 2023/2024.

Aquellos candidatos que no tengan un número de orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación.

8. Procedimiento

La Instrucción del Procedimiento y la evaluación de las solicitudes será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria en virtud de la delegación de competencias del Rector de resolución 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

El Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria emitirá la resolución provisional de las ayudas que incluirá a los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido este plazo y una vez resueltas las alegaciones presentadas, el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria emitirá resolución definitiva en el plazo máximo de 6 meses desde publicación de la convocatoria.

Tanto la resolución provisional como la definitiva se harán públicas en la web del Servicio de Becas de la Universidad de Granada:

<https://ve.ugr.es/servicios/becas/becas-y-ayudas/otras-becas-o-ayudas>

La información relativa a los beneficiarios de becas, ayudas y otras subvenciones públicas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Los estudiantes cuya solicitud haya sido denegada, podrán interponer los recursos contemplados en el artículo 14.

9. Incompatibilidad.

Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.



10. Revocación.

Son causas de revocación de estas ayudas:

- a. Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b. Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, **estará obligado a reintegrar** a la Universidad de Granada las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

11. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- a. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Los presupuestos de la Universidad de Granada.
- e. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos
- f. Orden de 26 de junio de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2023/2024, convocados por las Universidades Públicas de Andalucía.

12. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.



Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21

Igualdad de género.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

13. Recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes contra la misma, ante el Rector, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, a fecha de firma

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA
(Por Delegación de competencias del Rector, resolución del 28 de julio de 2023,
BOJA, nº 148, de 3 de agosto de 2023)
JUAN LUIS BENITEZ MUÑOZ

